58(cincuenta y ocho)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ……633……

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONVENIO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 202/2020 Y SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 202/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO VIAL ASFALTICA (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. – CALDETEC INGENIERIA S.R.L.), PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ. LOTE 6. ID 373.116.

Asunción, 21 de abril de 2023

VISTO: La Nota UOC Nº 1007/2023 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 3 al Contrato S.G. Ministro Nº 202/2020, con el Consorcio Vial Asfáltica para las Obras de Pavimentación Tipo Asfáltico de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú, Caazapá, Paraguarí y Ñeembucú.

CONSIDERANDO: Que conforme a la nota presentada por la firma, con expediente MEU Nº 55739 de fecha 5 de diciembre de 2022, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales el Convenio Modificatorio Nº 3 de la obra del Llamado MOPC Nº 188/2019, Obras de Pavimentación Tipo Asfáltico de Tramos de Caminos Vecinales en los Departamentos de San Pedro, Canindeyú, Caazapá, Paraguarí y Ñeembucú, correspondientes al Lote 6.

Que acorde al Informe Técnico del Departamento de Ejecución, las modificaciones a implementarse se basan en la necesidad de rectificar parcialmente el Convenio Modificatorio N°1 al Contrato N°202/2020, de forma a subsanar la observación de la Nota DNC N° 14186/202; por lo cual se recomienda proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 3.

Que el fiscal ha examinado y verificado la Documentación Técnica del Convenio, manifestando que los ítems de trabajo no varían, por lo cual recomienda la emisión del Convenio Modificatorio Nº 3, conforme a lo establecido en las Cláusulas de las Condiciones Generales del Contrato y el Artículo 62 "Convenios Modificatorio en Obras Públicas" de la Ley 2051/03. "De Contrataciones Públicas", en lo que respecta a la introducción de modificaciones y/o variaciones de Obra.

Que posterior a la aprobación del Convenio Modificatorio N°2, se prorrogó el plazo de ejecución de obras conforme a las siguientes notas:
Nota DCV N° 3279/2021, que extiende el plazo al 24 de diciembre del 2021.

M.O.P.C.

57(cincuenta y siete)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ....633....

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL CONVENIO MODIFICATORIO N°1 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 202/2020 Y SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 03 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 202/2020, SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO VIAL ASFALTICA (CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - CALDETEC INGENIERIA S.R.L.), PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN TIPO ASFÁLTICO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ, CAAZAPÁ, PARAGUARÍ Y ÑEEMBUCÚ. LOTE 6. ID 373.116.

Nota DCV N° 4015/2021, que extiende el plazo al 03 de febrero del 2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dado su parecer favorable para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 3, según Dictamen DAJ N° 653/2023.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Rectificar el Art. 4 del Convenio Modificatorio N°1 al Contrato S.G. MINISTRO N° 202/2020, quedando redactada en los siguientes términos:

DONDE DICE:
4.1 La variación del monto del Contrato respecto al contractual asciende a **Gs. 2.855.284.061 (Son Gs: dos mil ochocientos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil sesenta y uno) IVA incluido.**

DEBE DECIR
4.1 La variación del monto del Contrato respecto al contractual asciende a **Gs. 2.855.284.059 (Son Gs: dos mil ochocientos cincuenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve)** IVA incluido

Artículo 2°.- El presente Convenio no modifica el último plazo aprobado de obras, mediante Nota DCV N°4015/2021, manteniéndose la fecha de culminación el 03 de febrero del 2022.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **RODOLFO SEGOVIA COLMÁN**
A030804
Ministro

RSC/ag

M.O.P.C.

56(cincuenta y seis)

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ..... 623 .....

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTES DE PRECIOS DE LOS ÍTEMS DE LOS CERTIFICADOS DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N.° 606/2019, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.° 80/2019, SUSCRITO CON LA EMPRESA GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, CONTRATADO PARA LA "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA" – I.D. N.° 364837.

Asunción, 21 de abril de 2023

VISTO: La nota UOC N.° 987/2023, de la Unidad Operativa de Contratación, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de Reajuste de Precio del Contrato S.G. Ministro N.° 606/2019, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N.° 80/2019, suscrito con la empresa "GINSA S.A SUCURSAL PARAGUAY", adjudicada para LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA. ID: 364837, y;

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G. Ministro Nº 606/2019, suscrito con la CONSTRUCTORA GINSA S.A. SUCURSAL PARAGUAY, establece la fórmula y el procedimiento para el ajuste de precio en el punto N° 13 "Variación y Ajuste de Precios..." de las CGC del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Dirección de Vialidad, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 26 (Julio de 2022) al Certificado N° 32 (Enero de 2023), asciende a Gs. 6.361.358.890 (Guaraníes seis mil trescientos sesenta y un millones trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos noventa) IVA Incluido, que representa el 7,72 % del monto del contrato original.

Que en la Cláusula 13 de las "VARIACIÓN Y AJUSTE DE PRECIOS", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas:

"13.1. C.G.C. El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozca los valores relativos a los meses en cuestión.

13.2. C.G.C En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

M.O.P.C.